

Información en materia de sostenibilidad – Artículo 8 SFDR

Resumen

Este producto financiero está clasificado como producto conforme al artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR). Promueve características sociales mediante la inversión en compañías del sector de la salud y las ciencias de la vida que desarrollan soluciones innovadoras orientadas a mejorar la salud humana.

Características sociales promovidas

El Fondo promueve exclusivamente características sociales mediante un enfoque sectorial centrado en la salud humana.

Indicadores de sostenibilidad

El cumplimiento de las características sociales se evalúa mediante indicadores clave de sostenibilidad (KPIs) definidos por la Sociedad Gestora.

Objetivos de inversión sostenible

Este producto financiero no tiene como objetivo principal una inversión sostenible conforme al artículo 9 del SFDR.

Estrategia de inversión

La estrategia de inversión se basa en la selección de compañías del sector salud con integración de criterios ESG.

Proporción de inversiones

El Fondo mantiene un compromiso mínimo del 75% de inversiones sostenibles según el artículo 2(17) del SFDR.

Supervisión

Seguimiento continuo mediante KPIs y supervisión activa de participadas.

Fuentes de datos

Información proporcionada por las compañías participadas y fuentes públicas.

Limitaciones

Limitaciones derivadas de la fase temprana de desarrollo de las compañías.

Diligencia debida

Aplicación de procesos de due diligence ESG previos y posteriores a la inversión.

Principales incidencias adversas

Consideración proporcional de las PIAs más relevantes de carácter social.

Taxonomía UE

Proporción alineada con la Taxonomía de la UE: 0%.

Índice de referencia

No se utiliza índice de referencia.